Neiva, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO : PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INSPECCION JUDICIAL
DEMANDADO : JAMES ANDRADE ZAMBRANO
RADICACIÓN : 41001-40-03-008-2017-00417-00

Revisado el expediente se evidencia que la diligencia de Inspección Judicial programada para el 15 de noviembre de 2017 no se pudo llevar a cabo por inasistencia del perito, en consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR las **nueve (09:00) de la mañana** del día **diecinueve (19)** del mes de **octubre** del año **dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la práctica de Inspección Judicial en los inmuebles objeto de pretensión, cuyas expensas y horarios asumirá el demandante.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante, para que el día de la diligencia, concurra acompañado de perito, teniendo en cuenta que el designado por este despacho no asistió en la fecha fijada con anterioridad.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 21 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 059 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA